



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2021-00314933- -UNC-ME#SIG

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Innovación en la Gestión solicita autorización para suscribir el contrato de locación de servicios (profesional independiente – sin relación de empleo público) a celebrar con la Sra. Romina Carla RACCA, quien acepta brindar sus servicios profesionales de asesoramiento en la coordinación de implementación de solución tecnológica para la interoperabilidad de los sistemas en la SIG – UNC;

Lo manifestado en el Orden 15 por la Secretaría de Innovación en la Gestión y en el Orden 27 lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. DDAJ-2021-68613-E-UNC-DGAJ#SG;

Que el acto se encuadra en el Decreto 1023/01 Art. 25 inc. d) punto 2 y en la Ord. HCS 5/2012;

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) de que se trata, a celebrar con la Sra. Romina Carla RACCA (D.N.I. 32.889.013), obrante en el orden 17, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de julio de 2021, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Innovación en la Gestión en el Orden 15, que forma parte de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Innovación en la Gestión de la Universidad Nacional de Córdoba, a suscribir el contrato en representación de esta Casa.

El presente gasto será atendido según se detalla en el Orden 15 – nota 1.

ARTÍCULO 2º. - Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. Nro. 5/95, los servicios que en su

caso hubiera prestado la Sra. Romina Carla RACCA, entre el 1° de junio de 2021 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Innovación en la Gestión.

mp